

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al artículo 292 del C.G.P. notificar por aviso al demandado.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00817.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido **por JULIANA SANCHEZ RESTREPO** en contra de **ROBERTO ANDRES PRADA QUESADA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al ejecutado por aviso adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020, con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la mismo para que sea posible la notificación al tenor de la norma en cita y pueda impulsarse virtualmente el proceso. Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 82 del 07/09/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria